

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLV - MES IV

Caracas, viernes 12 de enero de 2018

Número 41.319

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR

PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Pedro Alexander Rojas Bustamante, como Presidente Encargado del Fondo Intergubernamental del Servicio de Policía, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Pedro Alexander Rojas Bustamante, en su carácter de Presidente Encargado del Fondo Intergubernamental del Servicio de Policía, como Cuentadante Responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada, Ordenadora de Pago N° 00342, del órgano a su cargo, de acuerdo a la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Marino Moreno León, como Director General Encargado del Servicio Nacional de Administración y Enajenación de Bienes Asegurados o Incautados, Confiscados y Decomisados (SNB), servicio desconcentrado, dependiente de la Oficina Nacional Antidrogas, e incorporado a la Estructura Organizativa de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Mauricio Enrique Blanco Acosta, como Director del Despacho de la Viceministra de Política Interior y Seguridad Jurídica, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se ordena la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, los nombres de las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como integrantes del Consejo General de Policía.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Roberto Adolfo Malaver González, como Director General de la Oficina de Gestión Comunicacional, adscrito al Despacho de la Ministra.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Aydin Yoraima Villalobos Rivas, como Directora General de Turismo Popular, Encargada, adscrita al Despacho de la Viceministra de Turismo Nacional.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS INIA

Providencia mediante la cual se nombra al ciudadano Yenny Alberto Urrea Márquez, como Director de la Unidad Ejecutora del INIA CENIAP.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Leonardo José Alvarado Cabrera, como Director de la Zona Educativa del estado Aragua, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Dheliz Adriana Álvarez Márquez, como Directora de la Zona Educativa del estado Carabobo, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano José Juvenal Muñoz Matos, como Director de la Zona Educativa del estado Guárico, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Nixon Gabriel Arriechi, como Director de la Zona Educativa del estado Lara, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Ivis Lucina Rivas Rojas, como Directora de la Zona Educativa del estado Monagas, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Damelis del Valle Chávez Rangel, como Directora de la Zona Educativa del estado Zulia, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Angélica Gregoria Romero, como Directora de la Zona Educativa del estado Cojedes, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Marelys Concepción Castro Rodríguez, como Directora de la Zona Educativa del estado Falcón, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Yaritza del Carmen Martínez Alvarado, como Directora de la Zona Educativa del estado Delta Amacuro, de este Ministerio.

Academia de Ciencias Políticas y Sociales
Aviso Oficial mediante el cual se declara la Vacante del Sillón N° 31, que ocupaba el Numerario Doctor Emilio Pittier Sucre.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Carlos Julio Rodríguez Rabán, como Director Estadal de Lara, Encargado, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Haydée Josefina Toro Villamizar, como Directora de la Oficina de Atención Ciudadana, de este Ministerio.

IFE

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Ysabel Yessenia Pérez Cabeza, como Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, adscrita a la Presidencia de este Instituto.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO

Resolución N° 00001, de fecha 10 de enero de 2018, mediante la cual se resuelve designar a la ciudadana Yasmín Ismeray Quintero Ávila, titular de la cédula de identidad N° V-18.365.641, como Directora General de la Oficina de Gestión Administrativa, del Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico.

Resolución N° 00002, de fecha 10 de enero de 2018, mediante la cual se resuelve designar a la ciudadana Yasmín Ismeray Quintero Ávila, titular de la cédula de identidad N° V-18.365.641, como Cuentadante Responsable de la Unidad Administradora Central, Código N° 0002, del Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Leonardo Enrique Romero Escalante, como Director General de la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Franklin Gustavo Suárez Colmenares, como Director General de la Oficina de Gestión Comunicacional, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Miguel Ángel Reyes Olivares, como Director General de la Unidad Socio Productiva "La Pachamama", de este Ministerio.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución mediante la cual se crea la Comisión para la Ejecución, Seguimiento y Control del Plan Estratégico del Sistema Nacional de Control Fiscal, con carácter permanente y multidisciplinario, la cual será presidida por el Contralor General de la República.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO

Nº 001

207º, 158º y 18º

FECHA: 08 ENE 2018

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto Nº 2.405, de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.957 de la misma fecha; ratificado mediante Decreto Nº 2.652, de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.067, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el artículo 5 numeral 2, artículo 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; lo previsto en los artículos 63 y 64 del Decreto Nº 1.624, contenido del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.175 Extraordinario, de fecha 20 de febrero de 2015, reimpreso por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015;

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano **PEDRO ALEXANDER ROJAS BUSTAMANTE**, titular de la cédula de identidad Nº V- 10.904.861, **Presidente Encargado del Fondo Intergubernamental del Servicio de Policía**, de este Ministerio.

Artículo 2. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO

Nº 002

RESOLUCIÓN

FECHA: 08 ENE 2018

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto Nº 2.405, de fecha 02 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.957 de la misma fecha; ratificado mediante Decreto Nº 2.652, de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.067 de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78 numerales 19, 26 y 27 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147, Extraordinario de la misma fecha; habida consideración de lo señalado en el artículo 17 del Decreto Nº 2.174, con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.210, de fecha 30 de diciembre de 2015, en concordancia con lo establecido en los artículos 47, 48 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.781, Extraordinario de fecha 12 de agosto de 2005 y en atención a lo previsto en los artículos 1 y 6 del Decreto Nº 140, por el cual se dicta el Reglamento de

Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional, de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano **PEDRO ALEXANDER ROJAS BUSTAMANTE**, titular de la cédula de identidad Nº V- 10.904.861, en su carácter de Presidente Encargado del Fondo Intergubernamental del Servicio de Policía, como **Cuentadante responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada, Ordenadora de Pago Nº 00342**, del órgano a su cargo, de acuerdo a la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de este Ministerio.

Artículo 2. Se delega en el ciudadano **PEDRO ALEXANDER ROJAS BUSTAMANTE**, titular de la cédula de identidad Nº V- 10.904.861, en su carácter de Presidente Encargado del Fondo Intergubernamental del Servicio de Policía, las atribuciones y firmas de los actos y documentos que a continuación se especifican:

1. Certificar las copias de los documentos cuyos originales reposen en los archivos y registros de la Unidad Administradora Desconcentrada Ordenadora de Pago a su cargo.
2. Suscribir la correspondencia postal, telegráfica y electrónica, en respuestas a solicitudes dirigidas por particulares
3. Aprobar, ordenar y tramitar los gastos y pagos que afecten los créditos acordados a la Unidad Administradora Desconcentrada Ordenadora de Pago a su cargo, en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, según los montos, límites y conceptos definidos en cada asignación presupuestaria, previó registro de su firma autógrafa en la Oficina Nacional del Tesoro.
4. Tramitar ante el órgano competente los documentos que afecten los créditos presupuestarios por efecto de la adquisición de bienes y servicios o de la celebración de otros contratos que impliquen compromisos financieros, así como las órdenes de pago que se emitan contra el Tesoro Nacional.
5. Suscribir contratos y ordenes de compras y servicios que se generen por la adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios de conformidad con lo previsto en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, según los montos, límites y conceptos definidos en cada asignación presupuestaria, de manera conjunta y articulada con la Comisión Única de Contrataciones Públicas del Ministerio.
6. Suscribir contratos de arrendamientos, comodato, servicios básicos y de servicios profesionales con personas naturales y jurídicas, necesarios para el funcionamiento de la Unidad Administradora Desconcentrada Ordenadora de Pago a su cargo, así como la certificación de los documentos relacionados con los contratos.
7. Aprobar los viáticos y pasajes nacionales que fueren necesarios de los funcionarios y funcionarias de la Unidad Administradora Desconcentrada Ordenadora de Pago a su cargo, en el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 3. El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, podrá discrecionalmente, certificar los actos y documentos referidos en la presente Resolución.

Artículo 4. Los Actos y documentos certificados de acuerdo a lo establecido en la presente Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la Resolución y la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada.

Artículo 5. El funcionario delegado deberá presentar una relación detallada de los documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Artículo 6. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
207°, 158° y 18°

N° 017FECHA: 11 ENE 2018

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto N° 2.405, de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.957 de la misma fecha; ratificado mediante Decreto N° 2.652, de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el artículo 31 del Decreto N° 2.378, sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016 y lo establecido en los artículos 2 y 91 del Decreto N° 1.624, contenido del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.175 Extraordinario, de fecha 20 de febrero de 2015, reimpreso por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015; y conforme a lo establecido en el Decreto N° 8.013, mediante el cual se crea el Servicio Nacional de Administración y Enajenación de Bienes Asegurados o Incautados, Confiscados y Decomisados (SNB), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.602, de fecha 26 de enero de 2011,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano **MARINO MORENO LEÓN**, titular de la cédula de identidad N° V- 5.975.706, como **Director General Encargado del Servicio Nacional de Administración y Enajenación de Bienes Asegurados o Incautados, Confiscados y Decomisados (SNB)**, servicio desconcentrado, dependiente de la Oficina Nacional Antidrogas, e incorporado a la estructura organizativa de este Ministerio.

Artículo 2. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
207°, 158° y 18°

N° 019FECHA: 11 ENE 2018

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto N° 2.405, de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.957 de la misma fecha; ratificado mediante Decreto N° 2.652, de fecha 04 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014; de conformidad con lo establecido en el artículo 5 numeral 2, artículo 20, numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y lo previsto en los artículos 2 y 9 del Decreto N° 1.624, contenido del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.175 Extraordinario, de fecha 20 de febrero de 2015, reimpreso por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015;

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano **MAURICIO ENRIQUE BLANCO ACOSTA**, titular de la cédula de identidad N° V-16.132.834, como **Director del Despacho de la Viceministra de Política Interior y Seguridad Jurídica**, de este Ministerio.

Artículo 2. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
207°, 158° y 18°

N° 019FECHA: 11 ENE 2018

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto N° 2.405, de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.957, de la misma fecha; ratificado mediante Decreto N° 2.652, de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confieren los artículos 65 y 78 numerales 2, 19 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147, Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el artículo 31 del Decreto N° 2.378, sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; el artículo 2 del Decreto N° 1.624, de fecha 20 de febrero de 2015, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015; de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.940 Extraordinario, de fecha 7 de diciembre de 2009, y el artículo 27 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía de Investigación, el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas y el Servicio Nacional de Medicina y Ciencias Forenses,

POR CUANTO

La Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, establece que el Consejo General de Policía es una instancia de participación y asesoría, para coadyuvar en la definición, planificación y coordinación de las políticas públicas en materia del Servicio de Policía, así como del desempeño profesional del funcionario policial,

POR CUANTO

El Consejo General de Policía es presidido por el ministro o ministra con competencia en materia de seguridad ciudadana, y estará integrado por una representación de gobernadores y gobernadoras, alcaldes y alcaldesas, Ministerio Público y Defensoría del Pueblo, pudiendo incorporar a cualquier persona que el Presidente o Presidenta del Consejo General de Policía considere pertinente,

POR CUANTO

El Consejo General de Policía ejercerá sus atribuciones y competencias en el ámbito del servicio de policía de investigación y el sistema integrado de policía de investigación,

RESUELVE

Artículo 1. Se ordena publicar en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, los nombres de los ciudadanos y ciudadanas que se mencionan a continuación, como integrantes del Consejo General de Policía:

N°	Nombres y Apellidos	C.I. N°	En condición de:
1	NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES	V- 7.844.507	Presidente
2	HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO	V- 16.451.697	Representante de los Gobernadores y Gobernadoras
3	JOSÉ ALEJANDRO TERÁN	V-14.567.613	Representante de los Alcaldes y Alcaldesas

4	KATHERINE NAYARITH HARINGHTON PADRÓN	V- 10.548.414	Representante del Ministerio Público
5	BÁRBARA TERESA TINEO TORO	V- 14.531.267	Representante de la Defensoría del Pueblo
6	JOSE HUMBERTO RAMIREZ MARQUEZ	V- 8.088.635	Miembros incorporados de manera excepcional por el Presidente del Consejo General de Policía
7	EDYLBERTO JOSE MOLINA MOLINA	V- 8.082.459	
8	JUAN CARLOS CASTRO VILLALOBOS	V- 10.417.381	
9	EDGAR MARCELINO BRICEÑO CABEZAS	V- 10.117.242	
10	CARLOS ALFREDO PEREZ AMPUEDA	V- 9.871.452	
11	GIUSEPPE CACIOPPO OLIVERI	V- 6.429.186	
12	DOUGLAS ARNOLDO RICO GONZÁLEZ	V- 6.864.238	
13	AIMARA AGUILAR RUÍZ	V- 10.537.004	
14	SERGIO JOSÉ RIVERO MARCANO	V- 6.893.454	

Artículo 2. La Secretaría Ejecutiva del Consejo General de Policía, a cargo del ciudadano **Pablo Eugenio Fernández Blanco**, titular de la cédula de identidad N° V-23.527.749, servirá como enlace de los miembros del Consejo y dará seguimiento a sus recomendaciones, facilitando la comunicación con las instancias que conforman el Sistema Integrado de Policía.

Artículo 3. Se deroga la Resolución N° 164, de fecha 01 de agosto de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.205, de fecha 2 de agosto de 2017.

Artículo 4. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



LUIS REVEROL TORRES
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 001 CARACAS, 11 DE ENERO DE 2018

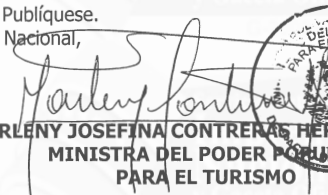
207°, 158° Y 18°

La Ministra del Poder Popular para el Turismo, designada mediante Decreto N° 1705 de fecha 07 de abril de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.634 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 19 del artículo 78 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el numeral 2 del artículo 5, el artículo 19 y el numeral 6 del artículo 20, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, resuelve:

Artículo Único. Se designa a partir de la publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de la presente Resolución al

ciudadano **ROBERTO ADOLFO MALAVER GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N° V- 4.050.222, como Director General de la Oficina de Gestión Comunicacional, adscrito al **DESPACHO DE LA MINISTRA**.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR
PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

DESPACHO DE LA MINISTRA

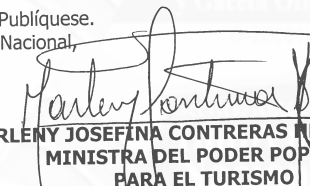
RESOLUCIÓN N° 002 CARACAS, 11 DE ENERO DE 2018

207°, 158° Y 18°

La Ministra del Poder Popular para el Turismo, designada mediante Decreto N° 1705 de fecha 07 de abril de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.634 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 19 del artículo 78 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el numeral 2 del artículo 5, el artículo 19 y el numeral 6 del artículo 20, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, resuelve:

Artículo Único. Se designa a partir de la publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de la presente Resolución a la ciudadana **AYDIN YORAIMA VILLALOBOS RIVAS**, titular de la cédula de identidad N° V-18.995.562, como Directora General de Turismo Popular (Encargada), adscrita al **DESPACHO DE LA VICEMINISTRA DE TURISMO NACIONAL**.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR
PARA EL TURISMO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS. DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 625-2017. MARACAY, 07 DE FEBRERO DE 2017.
Años 206°, 157° y 17°

Quien suscribe, **JUAN PABLO BUENAÑO CARDOZO**, actuando en mi carácter de **PRESIDENTE** del **INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA)**, designado mediante Decreto 2.225, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.842 de fecha 03 de Febrero de 2016, actuando de conformidad con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en correspondencia con el único aparte del artículo 5 y artículo 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y en uso de la atribución conferida en el numeral 1 del artículo 12 de la Ley del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°37.022 de fecha 25 de Agosto del 2000, se dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se nombra al ciudadano **URREA MARQUEZ YENRY ALBERTO**, titular de la cédula de identidad N° V-13.965.693, como **DIRECTOR DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL INIA CENIAP**.

Artículo 2: Se le delega la competencia y firma de los documentos que conciernen y competen a su cargo.

Artículo 3: Se deroga Providencia Administrativa N°-603, de fecha 14 de Octubre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.012 de fecha 19 de Octubre de 2016.

Artículo 4: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del día Veintitrés (23) de Enero de 2017.-

Comuníquese y publíquese,



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho del Ministro

DM/N° 0001 Caracas, 11 de Enero de 2018.

207°, 158° y 18°

Con el supremo compromiso y voluntad de profundizar la participación del Poder Popular en la gestión de Gobierno Revolucionario mediante la revisión, rectificación, reimpulso y reunificación, que exige funcionarias y funcionarios honestos y eficientes, con valores, conducta moral, decorosa y digna del pueblo soberano enalteciendo su vocación de servicio; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78 numerales 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, 19 último aparte y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y artículo 1 del Reglamento sobre Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el Ministro del Poder Popular para la Educación, dicta la presente,

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se designa al ciudadano **LEONARDO JOSÉ ALVARADO CABRERA**, titular de la cédula de identidad N° V-12.611.998, **Director de la Zona Educativa del estado Aragua**, a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, quien ejercerá las funciones previstas en el artículo 39 del Reglamento Orgánico de este Ministerio, teniendo por norte los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental es la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos y las instituciones de la República Bolivariana de Venezuela, contemplados en el Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019.

Artículo 2. Se autoriza expresamente al mencionado ciudadano, con el carácter que se le otorga mediante la presente Resolución; para que actúe como Cuentadante de la Unidad Administradora Desconcentrada con Firma Zona Educativa del estado Aragua, bajo el N° 10004, de conformidad con la Resolución DM/N° 0042 de fecha 19 de diciembre de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.303, de fecha 19 de diciembre de 2017, mediante la cual se aprueba la estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular para la Educación para el año 2018, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario.

Artículo 3. Se delega en el referido ciudadano las atribuciones y firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Las certificaciones de las calificaciones donde conste los resultados de evaluación educativa de los distintos niveles y modalidades del Subsistema de Educación Básica.
2. Las equivalencias de los planes de estudios vigentes cursados en el exterior en el nivel de educación media.
3. Expedir copias certificadas de los documentos que reposan en los archivos de la Zona Educativa, a solicitud de parte interesada legítima o de las autoridades competentes.
4. La correspondencia postal, telegráfica e informática en relación con las solicitudes elevadas a este Ministerio, por particulares y demás instituciones públicas y privadas.
5. Las circulares, comunicaciones y correspondencia que emanen de la Zona Educativa.
6. Los contratos de arrendamiento de inmuebles para el funcionamiento de las dependencias administrativas, depósitos y planteles educativos, en su ámbito geográfico, mediante acto motivado, cuando las circunstancias así lo justifiquen; de conformidad con las disposiciones previstas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos. Igualmente, los contratos de servicios básicos con las empresas de electricidad, gas, agua, teléfono, telecomunicaciones, correo, aseo urbano, que sean necesarios para el mejor

desempeño de la Zona Educativa correspondiente, de acuerdo al monto de la asignación presupuestaria y a la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público Sobre el Sistema Presupuestario.

Artículo 4. El referido funcionario deberá rendir cuenta al Ministro, de los actos y documentos firmados en virtud de la delegación conferida en el artículo anterior, y es responsable civil, penal, disciplinaria y administrativamente de las faltas en que incurra y puede ser sancionada según lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación y otras Leyes vigentes aplicables.

Artículo 5. Los actos y documentos firmados de conformidad con esta Resolución deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la presente Resolución, así como la fecha y número de la Gaceta Oficial donde haya sido publicada.



Comuníquese y publíquese,

EDUARDO JOSÉ JAUA MILANO
Ministro del Poder Popular para la Educación

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho del Ministro

DM/N° 0002 Caracas, 11 de Enero de 2018.

207°, 158° y 18°

Con el supremo compromiso y voluntad de profundizar la participación del Poder Popular en la gestión de Gobierno Revolucionario mediante la revisión, rectificación, reimpulso y reunificación, que exige funcionarias y funcionarios honestos y eficientes, con valores, conducta moral, decorosa y digna del pueblo soberano enalteciendo su vocación de servicio; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78 numerales 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, 19 último aparte y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y artículo 1 del Reglamento sobre Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el Ministro del Poder Popular para la Educación, dicta la presente,

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **DHELIZ ADRIANA ÁLVAREZ MÁRQUEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-16.049.186, **Directora de la Zona Educativa del estado Carabobo**, a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, quien ejercerá las funciones previstas en el artículo 39 del Reglamento Orgánico de este Ministerio, teniendo por norte los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental es la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos y las instituciones de la República Bolivariana de Venezuela, contemplados en el Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019.

Artículo 2. Se autoriza expresamente a la mencionada ciudadana, con el carácter que se le otorga mediante la presente Resolución; para que actúe como Cuentadante de la Unidad Administradora Desconcentrada con Firma Zona Educativa del estado Carabobo, bajo el N° 10007, de conformidad con la Resolución DM/N° 0042 de fecha 19 de diciembre de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.303, de fecha 19 de diciembre de 2017, mediante la cual se aprueba la estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular para la Educación para el año 2018, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario.

Artículo 3. Se delega en la referida ciudadana las atribuciones y firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Las certificaciones de las calificaciones donde conste los resultados de evaluación educativa de los distintos niveles y modalidades del Subsistema de Educación Básica.
2. Las equivalencias de los planes de estudios vigentes cursados en el exterior en el nivel de educación media.
3. Expedir copias certificadas de los documentos que reposan en los archivos de la Zona Educativa, a solicitud de parte interesada legítima o de las autoridades competentes.
4. La correspondencia postal, telegráfica e informática en relación con las solicitudes elevadas a este Ministerio, por particulares y demás instituciones públicas y privadas.
5. Las circulares, comunicaciones y correspondencia que emanen de la Zona Educativa.
6. Los contratos de arrendamiento de inmuebles para el funcionamiento de las dependencias administrativas, depósitos y planteles educativos, en su ámbito geográfico, mediante acto motivado, cuando las circunstancias así lo justifiquen; de conformidad con las disposiciones previstas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos. Igualmente, los contratos de servicios básicos con las empresas de electricidad, gas, agua, teléfono, telecomunicaciones, correo, aseo urbano, que sean necesarios para el mejor desempeño de la Zona Educativa correspondiente, de acuerdo al monto de la asignación presupuestaria y a la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público Sobre el Sistema Presupuestario.

Artículo 4. La referida funcionaria deberá rendir cuenta al Ministro, de los actos y documentos firmados en virtud de la delegación conferida en el artículo anterior, y es responsable civil, penal, disciplinaria y administrativamente de las faltas en que incurra y puede ser sancionada según lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación y otras Leyes vigentes aplicables.

Artículo 5. Los actos y documentos firmados de conformidad con esta Resolución deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha y número de la presente Resolución, así como la fecha y número de la Gaceta Oficial donde haya sido publicada.



Comuníquese y publíquese,
JOSÉ JAVIER MILANO
 Ministro del Poder Popular para la Educación

República Bolivariana de Venezuela
 Ministerio del Poder Popular para la Educación
 Despacho del Ministro

DM/N° 0003 Caracas, 11 de Enero de 2018.

207°, 158° y 18°

Con el supremo compromiso y voluntad de profundizar la participación del Poder Popular en la gestión de Gobierno Revolucionario mediante la revisión, rectificación, reimpulso y reunificación, que exige funcionarias y funcionarios honestos y eficientes, con valores, conducta moral, decorosa y digna del pueblo soberano enalteciendo su vocación de servicio; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78 numerales 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, 19 último aparte y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y artículo 1 del Reglamento sobre Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el Ministro del Poder Popular para la Educación, dicta la presente,

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se designa al ciudadano **JOSÉ JUVENAL MUÑOZ MATOS**, titular de la cédula de identidad N° V-9.883.658, Director de la Zona Educativa del estado Guárico, a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, quién ejercerá las funciones previstas en el artículo 39 del Reglamento Orgánico de este Ministerio, teniendo por norte los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental es la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos y las instituciones de la República Bolivariana de Venezuela, contemplados en el Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019.

Artículo 2. Se autoriza expresamente al mencionado ciudadano, con el carácter que se le otorga mediante la presente Resolución; para que actúe como Cuentadante de la Unidad Administradora Desconcentrada con Firma Zona Educativa del estado Guárico, bajo el N° 10012, de conformidad con la Resolución DM/N° 0042 de fecha 19 de diciembre de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.303, de fecha 19 de diciembre de 2017, mediante la cual se aprueba la estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular para la Educación para el año 2018, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario.

Artículo 3. Se delega en el referido ciudadano las atribuciones y firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Las certificaciones de las calificaciones donde conste los resultados de evaluación educativa de los distintos niveles y modalidades del Subsistema de Educación Básica.
2. Las equivalencias de los planes de estudios vigentes cursados en el exterior en el nivel de educación media.
3. Expedir copias certificadas de los documentos que reposan en los archivos de la Zona Educativa, a solicitud de parte interesada legítima o de las autoridades competentes.
4. La correspondencia postal, telegráfica e informática en relación con las solicitudes elevadas a este Ministerio, por particulares y demás instituciones públicas y privadas.
5. Las circulares, comunicaciones y correspondencia que emanen de la Zona Educativa.
6. Los contratos de arrendamiento de inmuebles para el funcionamiento de las dependencias administrativas, depósitos y planteles educativos, en su ámbito geográfico, mediante acto motivado, cuando las circunstancias así lo justifiquen; de conformidad con las disposiciones previstas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos. Igualmente, los contratos de servicios básicos con las empresas de electricidad, gas, agua, teléfono, telecomunicaciones, correo, aseo urbano, que sean necesarios para el mejor desempeño de la Zona Educativa correspondiente, de acuerdo al monto de la asignación presupuestaria y a la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público Sobre el Sistema Presupuestario.

Artículo 4. El referido funcionario deberá rendir cuenta al Ministro, de los actos y documentos firmados en virtud de la delegación conferida en el artículo anterior, y es responsable civil, penal, disciplinaria y administrativamente de las faltas en que incurra y puede ser sancionada según lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación y otras Leyes vigentes aplicables.

Artículo 5. Los actos y documentos firmados de conformidad con esta Resolución deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la presente Resolución, así como la fecha y número de la Gaceta Oficial donde haya sido publicada.



Comuníquese y publíquese,
JOSÉ JAVIER MILANO
 Ministro del Poder Popular para la Educación

República Bolivariana de Venezuela
 Ministerio del Poder Popular para la Educación
 Despacho del Ministro

DM/N° 0004 Caracas, 11 de Enero de 2018.

207°, 158° y 18°

Con el supremo compromiso y voluntad de profundizar la participación del Poder Popular en la gestión de Gobierno Revolucionario mediante la revisión, rectificación, reimpulso y reunificación, que exige funcionarias y funcionarios honestos y eficientes, con valores, conducta moral, decorosa y digna del pueblo soberano enalteciendo su vocación de servicio; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78 numerales 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, 19 último aparte y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y artículo 1 del Reglamento sobre Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el Ministro del Poder Popular para la Educación, dicta la presente,

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se designa al ciudadano **NIXON GRABIEL ARRIECHI**, titular de la cédula de identidad N° V-11.693.946, Director de la Zona Educativa del estado Lara, a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, quién ejercerá las funciones previstas en el artículo 39 del Reglamento Orgánico de este Ministerio, teniendo por norte los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental es la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos y las instituciones de la República Bolivariana de Venezuela, contemplados en el Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019.

Artículo 2. Se autoriza expresamente al mencionado ciudadano, con el carácter que se le otorga mediante la presente Resolución; para que actúe como Cuentadante de la Unidad Administradora Desconcentrada con Firma Zona Educativa del estado Lara, bajo el N° 10013, de conformidad con la Resolución DM/N° 0042 de fecha 19 de diciembre de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.303, de fecha 19 de diciembre de 2017, mediante la cual se aprueba la estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular para la Educación para el año 2018, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario.

Artículo 3. Se delega en el referido ciudadano las atribuciones y firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Las certificaciones de las calificaciones donde conste los resultados de evaluación educativa de los distintos niveles y modalidades del Subsistema de Educación Básica.
2. Las equivalencias de los planes de estudios vigentes cursados en el exterior en el nivel de educación media.
3. Expedir copias certificadas de los documentos que reposan en los archivos de la Zona Educativa, a solicitud de parte interesada legítima o de las autoridades competentes.
4. La correspondencia postal, telegráfica e informática en relación con las solicitudes elevadas a este Ministerio, por particulares y demás instituciones públicas y privadas.
5. Las circulares, comunicaciones y correspondencia que emanen de la Zona Educativa.
6. Los contratos de arrendamiento de inmuebles para el funcionamiento de las dependencias administrativas, depósitos y planteles educativos, en su ámbito geográfico, mediante acto motivado, cuando las circunstancias así lo justifiquen; de conformidad con las disposiciones previstas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos. Igualmente, los contratos de servicios básicos con las empresas de electricidad, gas, agua, teléfono, telecomunicaciones, correo, aseo urbano, que sean necesarios para el mejor desempeño de la Zona Educativa correspondiente, de acuerdo al monto de la asignación presupuestaria y a la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público Sobre el Sistema Presupuestario.

Artículo 4. El referido funcionario deberá rendir cuenta al Ministro, de los actos y documentos firmados en virtud de la delegación conferida en el artículo anterior, y es responsable civil, penal, disciplinaria y administrativamente de las faltas en que incurra y puede ser sancionada según lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación y otras Leyes vigentes aplicables.

Artículo 5. Los actos y documentos firmados de conformidad con esta Resolución deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y

número de la presente Resolución, así como la fecha y número de la Gaceta Oficial donde haya sido publicada.



Comunicase y publíquese,

JOSÉ JAUA MILANO
Ministro del Poder Popular para la Educación

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho del Ministro

DM/N° 0005 Caracas, 11 de Enero de 2018.

207°, 158° y 18°

Con el supremo compromiso y voluntad de profundizar la participación del Poder Popular en la gestión de Gobierno Revolucionario mediante la revisión, rectificación, reimpulso y reunificación, que exige funcionarias y funcionarios honestos y eficientes, con valores, conducta moral, decorosa y digna del pueblo soberano enalteciendo su vocación de servicio; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78 numerales 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, 19 último aparte y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y artículo 1 del Reglamento sobre Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el Ministro del Poder Popular para la Educación, dicta la presente,

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **IVIS LUCINA RIVAS ROJAS**, titular de la cédula de identidad N° V-14.837.461, **Directora de la Zona Educativa del estado Monagas**, a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, quién ejercerá las funciones previstas en el artículo 39 del Reglamento Orgánico de este Ministerio, teniendo por norte los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental es la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos y las instituciones de la República Bolivariana de Venezuela, contemplados en el Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019.

Artículo 2. Se autoriza expresamente a la mencionada ciudadana, con el carácter que se le otorga mediante la presente Resolución; para que actúe como Cuentadante de la Unidad Administradora Desconcentrada con Firma Zona Educativa del estado Monagas, bajo el N° 10016, de conformidad con la Resolución DM/N° 0042 de fecha 19 de diciembre de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.303, de fecha 19 de diciembre de 2017, mediante la cual se aprueba la estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular para la Educación para el año 2018, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario.

Artículo 3. Se delega en la referida ciudadana las atribuciones y firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Las certificaciones de las calificaciones donde conste los resultados de evaluación educativa de los distintos niveles y modalidades del Subsistema de Educación Básica.
2. Las equivalencias de los planes de estudios vigentes cursados en el exterior en el nivel de educación media.
3. Expedir copias certificadas de los documentos que reposan en los archivos de la Zona Educativa, a solicitud de parte interesada legítima o de las autoridades competentes.
4. La correspondencia postal, telegráfica e informática en relación con las solicitudes elevadas a este Ministerio, por particulares y demás instituciones públicas y privadas.
5. Las circulares, comunicaciones y correspondencia que emanen de la Zona Educativa.
6. Los contratos de arrendamiento de inmuebles para el funcionamiento de las dependencias administrativas, depósitos y planteles educativos, en su ámbito geográfico, mediante acto motivado, cuando las circunstancias así lo justifiquen; de conformidad con las disposiciones previstas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos. Igualmente, los contratos de servicios básicos con las empresas de electricidad, gas, agua, teléfono, telecomunicaciones, correo, aseo urbano, que sean necesarios para el mejor desempeño de la Zona Educativa correspondiente, de acuerdo al monto de la asignación presupuestaria y a la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público Sobre el Sistema Presupuestario.

Artículo 4. La referida funcionaria deberá rendir cuenta al Ministro, de los actos y documentos firmados en virtud de la delegación conferida en el artículo anterior, y es responsable civil, penal, disciplinaria y administrativamente de las faltas en que incurra y puede ser sancionada según lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación y otras Leyes vigentes aplicables.

Artículo 5. Los actos y documentos firmados de conformidad con esta Resolución deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha y número de la presente Resolución, así como la fecha y número de la Gaceta Oficial donde haya sido publicada.



Comunicase y publíquese,

JOSÉ JAUA MILANO
Ministro del Poder Popular para la Educación

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho del Ministro

DM/N° 0006 Caracas, 11 de Enero de 2018.

207°, 158° y 18°

Con el supremo compromiso y voluntad de profundizar la participación del Poder Popular en la gestión de Gobierno Revolucionario mediante la revisión, rectificación, reimpulso y reunificación, que exige funcionarias y funcionarios honestos y eficientes, con valores, conducta moral, decorosa y digna del pueblo soberano enalteciendo su vocación de servicio; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78 numerales 19 y 25 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, 19 último aparte y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y artículo 1 del Reglamento sobre Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el Ministro del Poder Popular para la Educación, dicta la presente,

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **DAMELIS DEL VALLE CHÁVEZ RANGEL**, titular de la cédula de identidad N° V-7.859.112, **Directora de la Zona Educativa del estado Zulia**, a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, quién ejercerá las funciones previstas en el artículo 39 del Reglamento Orgánico de este Ministerio, teniendo por norte los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental es la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos y las instituciones de la República Bolivariana de Venezuela, contemplados en el Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019.

Artículo 2. Se autoriza expresamente a la mencionada ciudadana, con el carácter que se le otorga mediante la presente Resolución; para que actúe como Cuentadante de la Unidad Administradora Desconcentrada con Firma Zona Educativa del estado Zulia, bajo el N° 10024, de conformidad con la Resolución DM/N° 0042 de fecha 19 de diciembre de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.303, de fecha 19 de diciembre de 2017, mediante la cual se aprueba la estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular para la Educación para el año 2018, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario.

Artículo 3. Se delega en la referida ciudadana las atribuciones y firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Las certificaciones de las calificaciones donde conste los resultados de evaluación educativa de los distintos niveles y modalidades del Subsistema de Educación Básica.
2. Las equivalencias de los planes de estudios vigentes cursados en el exterior en el nivel de educación media.
3. Expedir copias certificadas de los documentos que reposan en los archivos de la Zona Educativa, a solicitud de parte interesada legítima o de las autoridades competentes.
4. La correspondencia postal, telegráfica e informática en relación con las solicitudes elevadas a este Ministerio, por particulares y demás instituciones públicas y privadas.
5. Las circulares, comunicaciones y correspondencia que emanen de la Zona Educativa.
6. Los contratos de arrendamiento de inmuebles para el funcionamiento de las dependencias administrativas, depósitos y planteles educativos, en su ámbito geográfico, mediante acto motivado, cuando las circunstancias así lo justifiquen; de conformidad con las disposiciones previstas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos. Igualmente, los contratos de servicios básicos con las empresas de electricidad, gas, agua, teléfono, telecomunicaciones, correo, aseo urbano, que sean necesarios para el mejor desempeño de la Zona Educativa correspondiente, de acuerdo al monto de la asignación presupuestaria y a la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público Sobre el Sistema Presupuestario.

Artículo 4. La referida funcionaria deberá rendir cuenta al Ministro, de los actos y documentos firmados en virtud de la delegación conferida en el artículo anterior, y es responsable civil, penal, disciplinaria y administrativamente de las faltas en que incurra y puede ser sancionada según lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación y otras Leyes vigentes aplicables.

Artículo 5. Los actos y documentos firmados de conformidad con esta Resolución deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha y número de la presente Resolución, así como la fecha y número de la Gaceta Oficial donde haya sido publicada.



Comunicase y publíquese,

JOSÉ JAUA MILANO
Ministro del Poder Popular para la Educación

DM/N° 0007 Caracas, 11 de Enero de 2018.

207°, 158° y 18°

Con el supremo compromiso y voluntad de profundizar la participación del Poder Popular en la gestión de Gobierno Revolucionario mediante la revisión, rectificación, reimpulso y reunificación, que exige funcionarias y funcionarios honestos y eficientes, con valores, conducta moral, decorosa y digna del pueblo soberano enalteciendo su vocación de servicio; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78 numerales 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, 19 último aparte y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y artículo 1 del Reglamento sobre Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el Ministro del Poder Popular para la Educación, dicta la presente,

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **ANGÉLICA GREGORIA ROMERO**, titular de la cédula de identidad N° **V-13.203.828**, Directora de la Zona Educativa del estado Cojedes, a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, quién ejercerá las funciones previstas en el artículo 39 del Reglamento Orgánico de este Ministerio, teniendo por norte los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental es la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos y las instituciones de la República Bolivariana de Venezuela, contemplados en el Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019.

Artículo 2. Se autoriza expresamente a la mencionada ciudadana, con el carácter que se le otorga mediante la presente Resolución; para que actúe como Cuentadante de la Unidad Administradora Desconcentrada con Firma Zona Educativa del estado Cojedes, bajo el N° 10008, de conformidad con la Resolución DM/N° 0042 de fecha 19 de diciembre de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.303, de fecha 19 de diciembre de 2017, mediante la cual se aprueba la estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular para la Educación para el año 2018, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario.

Artículo 3. Se delega en la referida ciudadana las atribuciones y firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Las certificaciones de las calificaciones donde conste los resultados de evaluación educativa de los distintos niveles y modalidades del Subsistema de Educación Básica.
2. Las equivalencias de los planes de estudios vigentes cursados en el exterior en el nivel de educación media.
3. Expedir copias certificadas de los documentos que reposan en los archivos de la Zona Educativa, a solicitud de parte interesada legítima o de las autoridades competentes.
4. La correspondencia postal, telegráfica e informática en relación con las solicitudes elevadas a este Ministerio, por particulares y demás instituciones públicas y privadas.
5. Las circulares, comunicaciones y correspondencia que emanen de la Zona Educativa.
6. Los contratos de arrendamiento de inmuebles para el funcionamiento de las dependencias administrativas, depósitos y planteles educativos, en su ámbito geográfico, mediante acto motivado, cuando las circunstancias así lo justifiquen; de conformidad con las disposiciones previstas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos. Igualmente, los contratos de servicios básicos con las empresas de electricidad, gas, agua, teléfono, telecomunicaciones, correo, aseo urbano, que sean necesarios para el mejor desempeño de la Zona Educativa correspondiente, de acuerdo al monto de la asignación presupuestaria y a la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público Sobre el Sistema Presupuestario.

Artículo 4. La referida funcionaria deberá rendir cuenta al Ministro, de los actos y documentos firmados en virtud de la delegación conferida en el artículo anterior, y es responsable civil, penal, disciplinaria y administrativamente de las faltas en que incurra y puede ser sancionada según lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación y otras Leyes vigentes aplicables.

Artículo 5. Los actos y documentos firmados de conformidad con esta Resolución deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha y número de la presente Resolución, así como la fecha y número de la Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

Comuníquese y publíquese


ELÍAS JOSÉ JAUA MILÁN

Ministro del Poder Popular para la Educación



DM/N° 0008 Caracas, 11 de Enero de 2018.

207°, 158° y 18°

Con el supremo compromiso y voluntad de profundizar la participación del Poder Popular en la gestión de Gobierno Revolucionario mediante la revisión, rectificación, reimpulso y reunificación, que exige funcionarias y funcionarios honestos y eficientes, con valores, conducta moral, decorosa y digna del pueblo soberano enalteciendo su vocación de servicio; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78 numerales 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, 19 último aparte y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y artículo 1 del Reglamento sobre Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el Ministro del Poder Popular para la Educación, dicta la presente,

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **MARELYS CONCEPCIÓN CASTRO RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.515.423**, Directora de la Zona Educativa del estado Falcón, a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, quién ejercerá las funciones previstas en el artículo 39 del Reglamento Orgánico de este Ministerio, teniendo por norte los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental es la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos y las instituciones de la República Bolivariana de Venezuela, contemplados en el Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019.

Artículo 2. Se autoriza expresamente a la mencionada ciudadana, con el carácter que se le otorga mediante la presente Resolución; para que actúe como Cuentadante de la Unidad Administradora Desconcentrada con Firma Zona Educativa del estado Falcón, bajo el N° 10011, de conformidad con la Resolución DM/N° 0042 de fecha 19 de diciembre de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.303, de fecha 19 de diciembre de 2017, mediante la cual se aprueba la estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular para la Educación para el año 2018, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario.

Artículo 3. Se delega en la referida ciudadana las atribuciones y firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Las certificaciones de las calificaciones donde conste los resultados de evaluación educativa de los distintos niveles y modalidades del Subsistema de Educación Básica.
2. Las equivalencias de los planes de estudios vigentes cursados en el exterior en el nivel de educación media.
3. Expedir copias certificadas de los documentos que reposan en los archivos de la Zona Educativa, a solicitud de parte interesada legítima o de las autoridades competentes.
4. La correspondencia postal, telegráfica e informática en relación con las solicitudes elevadas a este Ministerio, por particulares y demás instituciones públicas y privadas.
5. Las circulares, comunicaciones y correspondencia que emanen de la Zona Educativa.
6. Los contratos de arrendamiento de inmuebles para el funcionamiento de las dependencias administrativas, depósitos y planteles educativos, en su ámbito geográfico, mediante acto motivado, cuando las circunstancias así lo justifiquen; de conformidad con las disposiciones previstas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos. Igualmente, los contratos de servicios básicos con las empresas de electricidad, gas, agua, teléfono, telecomunicaciones, correo, aseo urbano, que sean necesarios para el mejor desempeño de la Zona Educativa correspondiente, de acuerdo al monto de la asignación presupuestaria y a la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público Sobre el Sistema Presupuestario.

Artículo 4. La referida funcionaria deberá rendir cuenta al Ministro, de los actos y documentos firmados en virtud de la delegación conferida en el artículo anterior, y es responsable civil, penal, disciplinaria y administrativamente de las faltas en que incurra y puede ser sancionada según lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación y otras Leyes vigentes aplicables.

Artículo 5. Los actos y documentos firmados de conformidad con esta Resolución deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha y número de la presente Resolución, así como la fecha y número de la Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

Comuníquese y publíquese


ELÍAS JOSÉ JAUA MILÁN

Ministro del Poder Popular para la Educación



República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho del Ministro

DM/N° 0009 Caracas, 11 de Enero de 2018.

207°, 158° y 18°

Con el supremo compromiso y voluntad de profundizar la participación del Poder Popular en la gestión de Gobierno Revolucionario mediante la revisión, rectificación, reimpulso y reunificación, que exige funcionarias y funcionarios honestos y eficientes, con valores, conducta moral, decorosa y digna del pueblo soberano enalteciendo su vocación de servicio; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78 numerales 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, 19 último aparte y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y artículo 1 del Reglamento sobre Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el Ministro del Poder Popular para la Educación, dicta la presente,

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **YARITZA DEL CARMEN MARTINEZ ALVARADO**, titular de la cédula de identidad **N° V-8.927.274**, Directora de la Zona Educativa del estado Delta Amacuro, a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, quién ejercerá las funciones previstas en el artículo 39 del Reglamento Orgánico de este Ministerio, teniendo por norte los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental es la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos y las instituciones de la República Bolivariana de Venezuela, contemplados en el Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019.

Artículo 2. Se autoriza expresamente a la mencionada ciudadana, con el carácter que se le otorga mediante la presente Resolución; para que actúe como Cuentadante de la Unidad Administradora Desconcentrada con Firma Zona Educativa del estado Delta Amacuro, bajo el N° 10009, de conformidad con la Resolución DM/N° 0042 de fecha 19 de diciembre de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.303, de fecha 19 de diciembre de 2017, mediante la cual se aprueba la estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular para la Educación para el año 2018, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario.

Artículo 3. Se delega en la referida ciudadana las atribuciones y firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Las certificaciones de las calificaciones donde conste los resultados de evaluación educativa de los distintos niveles y modalidades del Subsistema de Educación Básica.
2. Las equivalencias de los planes de estudios vigentes cursados en el exterior en el nivel de educación media.
3. Expedir copias certificadas de los documentos que reposan en los archivos de la Zona Educativa, a solicitud de parte interesada legítima o de las autoridades competentes.
4. La correspondencia postal, telegráfica e informática en relación con las solicitudes elevadas a este Ministerio, por particulares y demás instituciones públicas y privadas.
5. Las circulares, comunicaciones y correspondencia que emanen de la Zona Educativa.
6. Los contratos de arrendamiento de inmuebles para el funcionamiento de las dependencias administrativas, depósitos y planteles educativos, en su ámbito geográfico, mediante acto motivado, cuando las circunstancias así lo justifiquen; de conformidad con las disposiciones previstas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos. Igualmente, los contratos de servicios básicos con las empresas de electricidad, gas, agua, teléfono, telecomunicaciones, correo, aseo urbano, que sean necesarios para el mejor desempeño de la Zona Educativa correspondiente, de acuerdo al monto de la asignación presupuestaria y a la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público Sobre el Sistema Presupuestario.

Artículo 4. La referida funcionaria deberá rendir cuenta al Ministro, de los actos y documentos firmados en virtud de la delegación conferida en el artículo anterior, y es responsable civil, penal, disciplinaria y administrativamente de las faltas en que incurra y puede ser sancionada según lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación y otras Leyes vigentes aplicables.

Artículo 5. Los actos y documentos firmados de conformidad con esta Resolución deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la presente Resolución, así como la fecha y número de la Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

Comuníquese y publíquese



ELÍAS JOSÉ JAUJA MILANO
Ministro del Poder Popular para la Educación

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
ACADEMIA DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

Aviso Oficial

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° del Reglamento de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales, esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el diecinueve de setiembre de 2017, procede a declarar vacante el Sillón N° 31 que ocupaba el numerario Doctor Emilio Pittier Sucre.

A los fines de la postulación para llenar la vacante en referencia se hace el anuncio correspondiente, debiendo los candidatos estar domiciliados en la República Bolivariana de Venezuela y reunir las condiciones que señala el Parágrafo Único del Artículo 1° de la Ley de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales, a saber:

"Parágrafo Único: La elección de Miembros de la Academia se hará entre Abogados o Doctores en Ciencias Políticas o Sabios Venezolanos que reúnan las condiciones siguientes: Haber escrito alguna obra, bien reputada generalmente sobre Ciencias Políticas y Sociales, o haber desempeñado por más de cuatro años en alguna de las Universidades de la República o en cualquier plantel autorizado para ello, alguna cátedra sobre tales materias, o haber sido Codificador o Miembro Revisor de las Comisiones de Códigos creadas por el Gobierno Nacional y poseer reconocida e incontestable competencia en el dominio de las Ciencias Políticas y Sociales".

El término para la presentación de candidatos es de treinta (30) días contados a partir de la publicación de este aviso en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, debiendo enviarse las solicitudes a la Secretaría de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales.

Dado en Caracas a los diecinueve días del mes de setiembre de dos mil diez y siete, Año 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese,

Gabriel Ruan Santos
Presidente

Luciano Lupini Bianchi
Secretario

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N 005 CARACAS, 11 DE ENERO DE 2018

AÑOS 207°, 158° y 18°

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 34, 65 y 78, numerales 1, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículos 5 numeral 2, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con lo establecido en el Decreto N° 2.650 de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de la misma fecha, en su artículo 1 numeral 1, artículo 2 numeral 1, este Despacho Ministerial;

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **CARLOS JULIO RODRIGUEZ RABAN**, titular de la cédula de identidad **N° V-7.539.823**, como **DIRECTOR ESTADAL DE LARA**, Encargado del **Ministerio del Poder Popular para el Transporte**.

Artículo 2. El ciudadano **CARLOS JULIO RODRIGUEZ RABAN**, titular de la cédula de identidad **N° V-7.539.823**, en el cargo de **DIRECTOR ESTADAL DE LARA**, Encargado del **Ministerio del Poder Popular para el Transporte**, ejercerá las funciones establecidas en el artículo 33 del Decreto N° 2.389, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del

Ministerio del Poder Popular para el Transporte y Obras Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.243 Extraordinario de fecha 22 de julio de 2016, mientras se dicte el respectivo Reglamento del Ministerio del Poder Popular para el Transporte, las cuales se especifican a continuación:

1. Representar al Ministerio ante los gobiernos locales, estatales e instituciones de carácter público o privado y las comunidades organizadas, en materia de transporte terrestre, acuático, aéreo y multimodal, equipamiento del territorio nacional, servicios conexos, obras públicas encomendadas, así como concertar con éstos el cumplimiento de las políticas y planes que en dichas materias establezca el Ministerio.
2. Ejecutar las actividades derivadas de los planes que formule y apruebe el Ministerio de carácter sustantivo en el ámbito local, en concertación con las autoridades competentes, cuando así corresponda.
3. Hacer cumplir las normas, procedimientos técnicos y administrativos establecidos por el Ministerio y las políticas públicas en materia del sector transporte terrestre, acuático, aéreo y multimodal, en coordinación con las dependencias de este Ministerio.
4. Verificar y suministrar al Ministro o a la Ministra, los Despachos de los Viceministros y/o Viceministras y demás dependencias del Ministerio, la información, reportes y evaluación que estas requieran para sus fines correspondientes.
5. Ejercer el control de la supervisión e inspección de las obras, de los sistemas y servicios de transporte terrestre, acuático, aéreo y multimodal, que se ejecuten en su ámbito territorial, conforme a los lineamientos dados por el Viceministro o la Viceministra, según sea el ámbito de competencia, y en estricta sujeción a la normativa legal vigente.
6. Representar al Ministerio ante el Consejo de Planificación y Coordinación de Políticas Públicas de los Estados, en el cual tenga competencia ministerial.
7. Ejecutar acciones en el marco de las políticas aprobadas por la Junta Ministerial.
8. Otorgar permisos a las instituciones de carácter público o privado, así como con las comunidades organizadas para que efectúen trabajos o eventos en vías públicas bajo las competencias del Ministerio.
9. Gestionar y ejecutar contratos de adquisición de bienes, obras y servicios, conforme a la delegación del Ministro en estricta sujeción a la normativa legal vigente.
10. Ejercer la responsabilidad del manejo de los fondos en avance o anticipo, que se giren en la mencionada unidad administradora desconcentrada, de conformidad con lo previsto en la Ley, con el objeto de llevar los registros de ejecución presupuestaria y su liquidación.
11. Las demás funciones que le confieran las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

Artículo 3. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que hayan sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

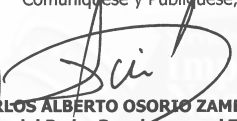
Artículo 4. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 5. El prenombrado ciudadano, deberá rendir cuenta al ciudadano Ministro de todos los actos y documentos que haya firmado en ejercicio de las atribuciones que le hayan sido delegadas.

Artículo 6. El funcionario designado en este acto antes de tomar posesión del cargo, deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 7. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO
 Ministro del Poder Popular para el Transporte
 Designado mediante Decreto N° 3.177 de fecha 26 de noviembre de 2017
 Publicado en la Gaceta Oficial N° 6.343 Extraordinario de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
 DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN DM/N°: 007 CARACAS, 11 DE ENERO DE 2018

207º, 158º y 18º

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65, 78 numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 2.650 de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de la misma fecha, en su artículo 1 numeral 1, artículo 2 numeral 1, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **HAYDEE JOSEFINA TORO VILLAMIZAR**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-11.071.601**, como **Directora de la Oficina de Atención Ciudadana** del Ministerio del Poder Popular para el Transporte, en sustitución de la ciudadana **ELKE GENNEFR RIVERO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V- 6.345.187**.

Artículo 2. La prenombrada ciudadana ejercerá las funciones establecidas en el artículo 22 del Decreto N° 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, de fecha 12 de julio de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016. En consecuencia, ejercerá la firma de los documentos inherentes al ejercicio de las atribuciones allí indicadas.

Artículo 3. Los actos y documentos que se realicen en el ejercicio de la presente designación, deberán expresar inmediatamente, bajo la firma de la funcionaria designada la fecha y el número de esta Resolución, así como la fecha y el número de la Gaceta Oficial donde hubiere sido publicada, según lo establece el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



Comuníquese y Publíquese,

Acentuamente,


CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO
 Ministro del Poder Popular para el Transporte
 Designado mediante Decreto N° 3.177 de fecha 26 de noviembre de 2017
 Publicado en la Gaceta Oficial N° 6.343 Extraordinario de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL
 TRANSPORTE
 INSTITUTO DE FERROCARRILES DEL ESTADO (IFE)

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 20-2017
 CHARALLAVE, 30 DE NOVIEMBRE DE 2017
 AÑOS 207º, 158º y 18

En ejercicio de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 8 del artículo 13 del Decreto 6.069 con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Transporte Ferroviario Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.889 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, cuyo Decreto rige al **INSTITUTO DE FERROCARRILES DEL ESTADO (IFE)**, ente de gestión de la política nacional ferroviaria, adscrito al Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Infraestructura y Transporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 9º del mencionado Decreto Ley, hoy denominado Ministerio del Poder Popular para el Transporte, conforme al Decreto N° 2.650, de fecha 04 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial N° 41.067, de fecha 04 de enero de 2017, en concordancia con lo establecido en el numeral 5 del artículo 5 y 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

DECIDE

Artículo 1. Nombrar a la ciudadana **YSABEL YESSENIA PÉREZ CABEZA**, titular de la cédula de identidad N° **V.- 19.947.162**, como **JEFA DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS**, adscrita a la Presidencia del Instituto de Ferrocarriles del Estado (IFE), en sustitución de la ciudadana **YAMELIN COROMOTO HERNANDEZ LEAL**, titular de la cédula de identidad N° **V.- 17.575.132**.

Artículo 2. La ciudadana **YSABEL YESSENIA PÉREZ CABEZA**, titular de la cédula de identidad **Nº V.- 19.947.162**, en su carácter de **JEFA DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS** del **INSTITUTO DE FERROCARRILES DEL ESTADO (IFE)**, ejercerá las funciones que a continuación se indican:

1. Asesorar al Directorio, Presidencia y a las diferentes dependencias del IFE, a nivel nacional, en el cumplimiento de políticas, normas y procedimientos en materia de administración y desarrollo de personal, así como el manejo de las relaciones laborales, asegurando la aplicación de la legislación existente.
2. Diseñar políticas de personal que modernicen el manejo de los recursos humanos en el IFE.
3. Diseñar y desarrollar programas de administración de personal, relacionados con el reclutamiento y selección, inducción, clasificación, capacitación, remuneración, ascenso, transferencia, suspensiones, evaluación de actuación en el cargo, reconocimiento de méritos y prestaciones sociales, así como, dirigir y aplicar dichos programas.
4. Coordinar y controlar la aplicación del régimen de concursos para el ingreso de personal que deberá ocupar las vacantes y diferentes posiciones dentro del Instituto a nivel nacional, de conformidad con las leyes, reglamentos, resoluciones y convenios vigentes.
5. Coordinar los programas de adiestramiento y capacitación del personal al servicio del Instituto, con la Escuela Nacional de Formación Ferroviaria, de acuerdo con sus requerimientos de formación y desarrollo y las exigencias del Sistema de Transporte Ferroviario Nacional.
6. Asegurar que se cumplan los trámites administrativos para el ingreso y desarrollo del personal, pago de nóminas, otorgamiento de beneficios y ayudas económicas, egresos, liquidación de prestaciones sociales y fideicomisos.
7. Administrar la póliza de salud y prevención familiar de los trabajadores y su grupo familiar, así como la de los jubilados y pensionados, a fin de garantizar su cobertura.
8. Definir los criterios para la elaboración del Proyecto de Presupuesto Anual del Personal del IFE de acuerdo a las directrices emanadas por la Dirección Superior y a las normativas dictadas para tal fin por la Oficina Nacional de Presupuesto-ONAPRE.
9. Supervisar la conformación, registro, archivo físico y actualización de los expedientes de los funcionarios y trabajadores adscritos al IFE.
10. Actuar como regulador entre el IFE y las organizaciones sindicales y gremiales, así como administrar y velar por el cumplimiento de los contratos colectivos suscritos por el Instituto.
11. Coordinar con la Oficina de Consultoría Jurídica, las reclamaciones laborales e instruir cuando sea procedente los expedientes a los funcionarios del IFE, que hayan incurrido en faltas que dieran lugar a la aplicación de las sanciones previstas en las leyes y reglamentos.
12. Propiciar la consolidación de la cultura organizacional del IFE, la motivación del personal y en general promover un clima favorable y armónico en la Institución.
13. Todas aquellas funciones atribuidas al cargo, establecidas en el Manual de Organización del Instituto de Ferrocarriles del Estado, así como las demás actividades administrativas y técnicas necesarias para el funcionamiento de su dependencia y las que le señale la máxima autoridad del Instituto, las leyes, reglamentos y resoluciones vigentes.

Artículo 3. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria, suscriba en ejercicio de las funciones inherentes al cargo, deberán indicar inmediatamente debajo de la firma, los datos de la designación, nombres y apellidos, la cualidad con que actúa, el número de la Providencia Administrativa y Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la que haya sido publicada.

Artículo 4. La funcionaria designada en el presente acto antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 5. La presente Providencia Administrativa, entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

HIPÓLITO ANTONIO ABREU PAEZ
PRESIDENTE

INSTITUTO DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Designado mediante Resolución Ministerial Nº 062, de fecha 16/08/2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.224, de fecha 29/08/2017.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE
DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO
DESPACHO DEL MINISTRO

Nº 00001

FECHA: 10 de enero de 2018
207°, 158° y 18°

RESOLUCIÓN

Quien suscribe, **VICTOR HUGO CANO PACHECO**, Ministro del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico, designado mediante Decreto Nº 3.015 de fecha 2 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.205 de la misma fecha, actuando de conformidad con las atribuciones conferidas en los artículos 34 y 78 numerales 19, 22, 26 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 5 numeral 2 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en observancia con lo previsto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y lo establecido en el artículo 26 del Decreto sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional;

RESUELVE

Artículo 1: Designar a la ciudadana **YASMIN ISMERAY QUINTERO AVILA**, titular de la cédula de identidad **Nº V-18.365.641**, como **Directora General de la Oficina de Gestión Administrativa**, del Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico.

Artículo 2: La ciudadana designada queda facultada para desempeñar las atribuciones y actividades inherentes de su cargo.

Artículo 3: Se delega en la ciudadana designada mediante el presente acto, las atribuciones y firmas de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Aprobar, ordenar, tramitar los gastos y pagos que afecten los créditos que le sean asignados al Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico, mediante órdenes de pago y fondos de avance y anticipo, conforme a lo previsto en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, en virtud de ello deberá registrar su firma autógrafa en la Oficina Nacional del Tesoro.
2. Aprobar y suscribir contratos de arrendamiento de inmuebles, contratos de comodato, contratos de servicios profesionales y contratos de seguros y en general lo relacionado con la gestión ordinaria del Ministerio.
3. Contratar la ejecución de obras, adquisición de bienes muebles y prestación de servicios distintos a los laborales, conforme a la Ley de Contrataciones Públicas.
4. Certificar los documentos relacionados con los contratos y acreencias no prescritas.
5. Aprobar viáticos y pasajes nacionales e internacionales, de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable.
6. Suscribir oficios de autorización para la tramitación ante el Banco Central de Venezuela para la adquisición de divisas correspondientes a los gastos originados por los viáticos de funcionarios de este Ministerio que viajen en misiones oficiales al exterior, previa autorización del ciudadano Ministro mediante Punto de Cuenta y de conformidad con el procedimiento previsto en la normativa aplicable.
7. Apertura de cuentas bancarias, movilización, firma de cheques y cierre de cuentas bancarias con firmas separadas y/o conjuntas.
8. La firma de órdenes de pago, certificaciones de las mismas, endosos y otros títulos de crédito.
9. La correspondencia dirigida a las Direcciones y demás Dependencias del Ministerio, relacionadas con las áreas de administración, finanzas, adquisiciones, logística, registro y control, seguridad y finanzas.
10. La correspondencia externa, física, mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos, dirigidas a entes y/o órganos administrativos, o personas naturales o jurídicas, en relación con las gestiones y funciones propias de la Oficina de Gestión Administrativa.
11. Las circulares y demás comunicaciones emanadas de este Despacho relacionadas con las actividades propias de la Oficina de Gestión Administrativa.
12. La certificación de las copias de los documentos cuyos originales reposan en el archivo de la Oficina de Gestión Administrativa.
13. Las demás atribuciones que le confieran las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos.

Parágrafo Único: Las atribuciones y firma de los actos y documentos indicados en los numerales precedentes que fueren objeto de competencias o delegaciones concurrentes con otros funcionarios de este

Ministerio, podrán ser ejercidas y firmadas indistintamente de manera conjunta o separada, salvo que indique lo contrario.

Artículo 4: Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme, de conformidad con la presente Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha y el número de la Resolución y datos de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada.

Artículo 5: El Ministro del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos indicados en la presente Resolución.

Artículo 6: La funcionaria delegada deberá rendir cuenta al ciudadano Ministro de todos los actos y documentos haya firmado en el ejercicio de las atribuciones que le han sido delegadas.

Artículo 7: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, conforme lo dispone el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,




VICTOR HUGO CANO PACHECO
MINISTRO DEL PODER POPULAR
DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO

Decreto N° 3.015 del 02.08.2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.205 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE
DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO
DESPACHO DEL MINISTRO

N° 00002

FECHA: 10 de enero de 2018
207°, 158° y 18°

RESOLUCIÓN

Quien suscribe, **VICTOR HUGO CANO PACHECO**, Ministro del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico, designado mediante Decreto N° 3.015 de fecha 2 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.205 de la misma fecha, actuando de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 78 numerales 3, 12, 19, 22 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y los artículos 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del sector Público;

RESUELVE

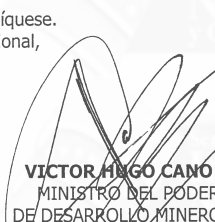

Artículo 1: Designar como CUENTADANTE responsable de la Unidad Administradora Central, Código N° 00002, a la ciudadana **YASMIN ISMERAY QUINTERO AVILA**, titular de la cédula de identidad N° **V-18.365.641**, en su carácter de **Directora General de la Oficina de Gestión Administrativa**, del Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico.

Unidad Administradora Central
00002 Oficina de Gestión Administrativa

Unidad	Código de Unidad Administradora	Nombres y Apellidos	Cedula de Identidad	Designación
Oficina de Gestión Administrativa	00002	Yasmin Ismeray Quintero Avila	V-18.365.641	Cuentadante

Artículo 2: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, conforme lo dispone el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

VICTOR HUGO CANO PACHECO
MINISTRO DEL PODER POPULAR
DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO

Decreto N° 3.015 del 02.08.2017 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.205 de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN N° MPPSP/DGD/002/2018
Año 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la
Revolución Bolivariana

FECHA: 08 DE ENERO DE 2018

RESOLUCIÓN



La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, María Iris Varela Rangel, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 3.236 de fecha 04 de enero de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.313 de fecha 04 de enero de 2018; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78, numerales 2 y 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, todo de conformidad con el artículo 2 del Decreto de creación del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario de fecha 14 de junio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial N° 39.721 de fecha 26 de julio de 2011 y el artículo 25 del Código Orgánico Penitenciario, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.207 Extraordinario de fecha 28 de diciembre de 2015.

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano **ROMERO ESCALANTE LEONARDO ENRIQUE**, titular de la cédula de identidad N° V-14.497.164, Director General de la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas de este Ministerio.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

MARÍA IRIS VARELA RANGEL
Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario
Decreto N° 3.236 del 04 de enero de 2018, publicado en la
Gaceta Oficial Nro. 41.313 de fecha 04 de enero de 2018

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN N° MPPSP/DGD/006/2018
Año 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la
Revolución Bolivariana

FECHA: 08 DE ENERO DE 2018

RESOLUCIÓN



La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, María Iris Varela Rangel, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 3.236 de fecha 04 de enero de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.313 de fecha 04 de enero de 2018; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78, numerales 2 y 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, todo de conformidad con el artículo 2 del Decreto de creación del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario de fecha 14 de junio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial N° 39.721 de fecha 26 de julio de 2011 y el artículo 25 del Código Orgánico Penitenciario, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.207 Extraordinario de fecha 28 de diciembre de 2015.

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano **FRANKLIN GUSTAVO SUÁREZ COLMENARES**, titular de la cédula de identidad N° V-8.772.940, Director General de la Oficina de Gestión Comunicacional de este Ministerio.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

MARÍA IRIS VARELA RANGEL
Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario
Decreto N° 3.236 del 04 de enero de 2018, publicado en la
Gaceta Oficial Nro. 41.313 de fecha 04 de enero de 2018

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO
 DESPACHO DE LA MINISTRA
 RESOLUCION N° MPPSP/DGD/028/2018
 Año 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la
 Revolución Bolivariana

FECHA: 11 DE ENERO de 2018

La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, María Iris Varela Rangel, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 3.236 de fecha 04 de enero de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.313 de fecha 04 de enero de 2018; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 38, 65, 67 y 78, numerales 2, 19 y 26 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 2.818 de fecha 01 de julio de 1981, todo de conformidad con los artículos 2, 3 y 4 del Decreto de creación del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario de fecha 14 de junio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial N° 39.721 de fecha 26 de julio de 2011.

CONSIDERANDO

Que es responsabilidad del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario la administración, protección, restauración, mantenimiento y custodia de la unidad socio productiva "La Pachamama", ubicado en el Estado Guárico, con el objeto de desarrollar y ejecutar planes y programas dirigidos a la promoción de la agricultura como base fundamental para el desarrollo rural integral, orientado hacia el fortalecimiento y generación de encadenamientos socioprodutivos endógenos del estado Guárico que impulsen la construcción del modelo económico productivo eco-socialista.

CONSIDERANDO

Que en Resolución N° MPPSP/DGD/1.029/2015 de fecha 08 de septiembre de 2015, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.764 de fecha 9 de octubre de 2015, el Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, encomendó al Instituto Autónomo Caja de Trabajo Penitenciario (IACTP), ente adscrito a este Ministerio, por razones técnicas y de eficacia, el desarrollo y ejecución de los planes y programas destinados a garantizar el desarrollo de la unidad de producción "La Pachamama", ubicado en el Estado Guárico, con el fin de sembrar y procesar la materia prima necesaria para la producción de alimentos de alta y baja densidad, para animales; en aras de contribuir con el autoabastecimiento de los centros de producción agropecuarios que se encuentran dentro de los establecimientos penitenciarios que tiene como fin la satisfacción de necesidades propias de la población penitenciaria, así como al fortalecimiento y generación de encadenamientos socioprodutivos endógenos en el estado Guárico; y en cumplimiento del último aparte del artículo 38 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014,

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano MIGUEL ANGEL REYES OLIVARES, titular de la cédula de identidad N° V-17.251.549 como Director General de la unidad socio productiva "La Pachamama" de este Ministerio.

SEGUNDO: Delegar en el ciudadano identificado en el artículo primero de esta Resolución, en su carácter de responsable de la encomienda de gestión dada al Instituto Autónomo Caja de Trabajo Penitenciario (IACTP) en Resolución N° MPPSP/DGD/1.029/2015 de fecha 08 de septiembre de 2015, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.764 de fecha 9 de octubre de 2015, las funciones y atribuciones que a continuación se especifican:

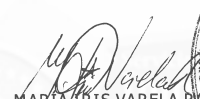
1. Ejercer la administración de la unidad socio productiva "La Pachamama, como gerente general de la misma.
2. Administrar los fondos de la unidad socio productiva "La Pachamama" y los que provengan del producto de sus actividades, en conjunto con el Director Gerente del Instituto Autónomo Caja de Trabajo Penitenciario (IACTP).
3. Ordenar los pagos y compromisos con cargos al presupuesto de la unidad socio productiva "La Pachamama"; abrir cuentas bancarias y autorizar la movilización de las mismas, en conjunto con el Director Gerente del Instituto Autónomo Caja de Trabajo Penitenciario (IACTP).
4. Velar porque se lleve la contabilidad de la unidad socio productiva "La Pachamama" de conformidad con la normativa vigente en la materia y determinar anualmente sus estados financieros.
5. Velar por la conservación y el buen uso del patrimonio de la unidad socio productiva "La Pachamama".
6. Elaborar el proyecto de presupuesto de la unidad socio productiva "La Pachamama", para ser presentado a la consideración de la máxima autoridad del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, previa aprobación del Director Gerente del Instituto Autónomo Caja de Trabajo Penitenciario.
7. Presentar mensualmente al Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, un informe detallado del funcionamiento de la unidad socio productiva "La Pachamama".

8. Todo lo relacionado con la Administración y movimiento de personal, de acuerdo con las instrucciones de la máxima autoridad del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, la ley y demás instrumentos normativos.
9. El otorgamiento de los contratos relacionados con los asuntos propios de la unidad socio productiva "La Pachamama", previo cumplimiento de las formalidades de la Ley para adquisición de bienes o prestación de servicio hasta cinco mil unidades tributarias (5.000 UT) y en el caso de ejecución de obras hasta diez mil unidades tributarias (10.000 UT).
10. Aprobar la adquisición de materias primas, maquinarias, equipo, semovientes y demás elementos necesarios a la realización de los fines de la unidad socio productiva "La Pachamama", previa opinión por escrito de la máxima autoridad del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, cumpliendo con los parámetros exigidos por la normativa vigente.
11. Elaborar la propuesta del plan operativo anual, en conjunto con el Director Gerente del Instituto Autónomo Caja de Trabajo Penitenciario, para ser presentado a consideración de la máxima autoridad del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario.
12. Presentar para consideración de la máxima autoridad del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, propuestas para la celebración de convenios de cooperación, coordinación y/o asistencia con las instituciones públicas o privadas.
13. Presentar los informes, estudios y proyectos que solicite el Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, relativos a las actividades de la unidad socio productiva "La Pachamama".
14. Las demás que le asigne la máxima autoridad del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario.

TERCERO: Las funciones, conferidas mediante la presente Resolución, al Director General de la unidad socio productiva "La Pachamama", son indelegables.

CUARTO: La presente Resolución tendrá vigencia desde su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela hasta la fecha de emisión de la Resolución que resuelva su revocatoria.

Comuníquese y Publíquese.


 MARIA IRIS VARELA RANGEL
 Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario
 Decreto N° 3.236 del 04 de enero de 2018, publicado en la
 Gaceta Oficial N° 41.313 de fecha 04 de enero de 2018

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

207°, 158° y 18°

Caracas, 13 de diciembre de 2017

RESOLUCIÓN

N.° 01-00-000754

MANUEL E. GALINDO B.
 Contralor General de la República

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 288, 289 y 290 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; los artículos 4, 10 y 14, numeral 10, de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con lo establecido en los artículos 4 15 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

CONSIDERANDO

Que conforme a lo establecido en el artículo 290 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley determinará lo relativo a la Organización y Funcionamiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal. Asimismo, en su artículo 62 se establece que la participación del

pueblo en la formación, ejecución y control de la gestión pública es el medio necesario para lograr su desarrollo, así como la obligación del Estado de generar las condiciones más favorables para su práctica.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a las Líneas Generales del Plan de la Patria, proyecto Nacional Simón Bolívar, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, sancionado por la Asamblea Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.118 Extraordinario, de fecha 04 de diciembre de 2013, la Contraloría General de la República, en el ejercicio de sus competencias y en aras de fortalecer las instituciones del Estado, es garante de promover la ética y los valores socialistas, la formación y autoformación del deber social y la lucha contra la corrupción y el burocratismo, así como, fomentar la participación protagónica del Poder Popular e impulsar los mecanismos de control para desarrollar una batalla frontal contra las diversas formas de corrupción.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, "... se entiende por Sistema Nacional de Control, el conjunto de órganos, estructuras, recursos y procesos que, integrados bajo la rectoría de la Contraloría General de la República, interactúan coordinadamente a fin de lograr la unidad de dirección de los sistemas y procedimientos de control que coadyuvan al logro de los objetivos generales de los distintos entes y organismos sujetos a esta Ley, así como también al buen funcionamiento de la Administración Pública".

CONSIDERANDO

Que mediante Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 40.983 de fecha 07 de septiembre de 2016, se aprobó el Plan Estratégico del Sistema Nacional de Control Fiscal (PESNCF), cuya misión es fortalecer la capacidad del Estado para ejecutar su gestión de gobierno con eficiencia, eficacia y transparencia, en la lucha contra la corrupción y la impunidad, para beneficio del ciudadano y ciudadana, como centro y objeto del Sistema; y cuya visión es seguir siendo modelo de referencia en el ejercicio coordinado del control de los recursos públicos, con un alto componente ético, profesional, tecnológico, de participación ciudadana y rendición de cuentas, cuyos integrantes gocen de la confianza, credibilidad y apoyo de la comunidad, para coadyuvar con el Estado en el logro de la mayor suma de felicidad social, enmarcados en el principio constitucional que tienen los órganos y entes del Estado de colaborar entre sí, para la consecución de sus fines.

RESUELVE

PRIMERO: Se crea la **COMISIÓN PARA LA EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PLAN ESTRATÉGICO DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL FISCAL** con carácter permanente y multidisciplinario, la cual será presidida por el contralor general de la República.

SEGUNDO: La **COMISIÓN PARA LA EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PLAN ESTRATÉGICO DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL FISCAL** tendrá por objeto revisar, organizar, evaluar y establecer los lineamientos y políticas para el seguimiento de la ejecución del Plan Estratégico del Sistema Nacional de Control Fiscal, a los fines de fortalecer los principios de honestidad, participación, celeridad, eficacia, eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad de los órganos y entes de la Administración Pública, para el aprovechamiento óptimo de los recursos, estructuras y procesos que satisfagan oportunamente la consecución de los objetivos planteados por estos.

TERCERO: La **COMISIÓN PARA LA EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PLAN ESTRATÉGICO DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL FISCAL** estará integrada por las unidades administrativas que se mencionan a continuación:

Despacho del Subcontralor.
Dirección General de Control de los Poderes Públicos Nacionales.
Dirección General de Control de Estados y Municipios.
Dirección General de Control de la Administración Nacional

Descentralizada.

Dirección de Atención al Ciudadano y Control Social.

Dirección General de Comunicación y Relaciones Públicas.

Dirección General de Planificación, Presupuesto y Control de Gestión.

Dirección General de Consultoría Jurídica.

CUARTO: La **COMISIÓN PARA LA EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PLAN ESTRATÉGICO DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL FISCAL** tendrá las siguientes funciones:

1. Supervisar la correcta ejecución de los objetivos establecidos en el Plan Estratégico, a los fines de impulsar la centralización normativa y la descentralización operativa, con la finalidad de asegurar la calidad y medición del impacto de los resultados obtenidos.
2. Revisar y organizar de manera oportuna y permanente la información suministrada por las unidades administrativas responsables de ejecutar los objetivos del Plan Estratégico, a los fines de tomar las acciones correctivas a que haya lugar, orientadas a la rendición de cuentas como una estrategia para la sana administración de los recursos públicos, a través del control fiscal, control social y participación ciudadana, activa y protagónica.
3. Proponer al contralor general de la República los informes y planteamientos que surjan de las mesas de trabajo enmarcadas en la ejecución del Plan Estratégico, con el propósito de fortalecer la rectoría del Sistema Nacional de Control Fiscal.
4. Proponer al contralor general de la República estrategias, políticas y lineamientos de información y comunicación, con el objeto de afianzar la imagen institucional del Sistema Nacional de Control Fiscal, necesarios para fortalecer la interacción, coordinación y articulación institucional ejercida por los órganos de control fiscal.
5. Las demás funciones que asigne el contralor general de la República dirigidas al fortalecimiento del Sistema Nacional de Control Fiscal, en el marco de la ética pública y la moral administrativa a través de la formación y capacitación orientada a la prevención, lucha y sanción de la corrupción.

QUINTO: La **COMISIÓN PARA LA EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PLAN ESTRATÉGICO DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL FISCAL** se reunirá bimestralmente y sus propuestas serán elevadas a la consideración del contralor general de la República.

SEXTO: La **COMISIÓN PARA LA EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PLAN ESTRATÉGICO DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL FISCAL** presentará al contralor general de la República un informe trimestral sobre los resultados de la ejecución, seguimiento y control del Plan Estratégico.

SÉPTIMO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y/o en el portal web de la Contraloría General de la República www.cgr.gov.ve.

Dada en Caracas, a los trece (13) días del mes de diciembre de 2017. Año 207º de la Independencia, 158º de la Federación y 18º de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese,



MANUEL E. GALINDO B.
Contralor General de la República



Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es **PERSONAL**.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.



Síguenos en Twitter
 @oficialgaceta
 @oficialimprensa

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLV - MES IV

Número 41.319

Caracas, viernes 12 de enero de 2018

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

**Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria**

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.